

Reglamento Interno de la Red Estudiantil en Prevención Cardiovascular

REPC-FELSOCEM



CAPÍTULO I

DE LA RED ESTUDIANTIL EN PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR DE FELSOCEM

Artículo 1

La Red Estudiantil en Prevención Cardiovascular (REPC) es un grupo de trabajo, que forma parte de la estrategia de la Federación Latinoamericana de Sociedades Científicas de Estudiantes de Medicina (FELSOCEM), para generar y ejecutar proyectos con el fin de prevenir a la población de las enfermedades cardiovasculares. Este grupo de trabajo es un órgano oficial sin fines de lucro, regido por su reglamento interno, y por los Estatutos y Reglamentos de FELSOCEM.

Artículo 2

El objetivo de REPC-FELSOCEM es formar y capacitar a los estudiantes de medicina u otros profesionales de la salud y a los egresados de estas carreras para realizar diagnósticos poblacionales de factores de riesgo cardiovascular e intervención en la atención primaria, desarrollando proyectos multicéntricos con medición de los resultados a mediano y largo plazo; con el fin de educar a la población de nuestros países en pro de la prevención cardiovascular y mejorar la calidad de vida de la misma.

Artículo 3

La sede ejecutiva de la Red Estudiantil en Prevención Cardiovascular será elegida para un periodo de 1 año, y se localizará en la ciudad donde se encuentra la Facultad de Medicina del Director de la REPC-FELSOCEM.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA REPC-FELSOCEM

Artículo 4

La REPC – FELSOCEM está conformada por estudiantes o egresados de medicina, de otras ciencias de la salud y por profesionales de carreras socio-humanistas (sociología, educación, entre otras), que hayan cumplido con los requisitos correspondientes para integrar el mismo; ya sea de un país que forme parte de Latinoamérica como de aquellos países que no formen parte de Latinoamérica (América: Canadá-USA, Europa, Asia, África y Oceanía). Los requisitos para formar parte de la REPC-FELSOCEM se detallan en el Capítulo VII.

Artículo 5

1. La REPC-FELSOCEM está formada por los siguientes entes:
 - a. Junta Directiva
 - b. Miembros de la REPC-FELSOCEM
2. Que cuentan con la asistencia y asesoría de:

- a. Comité Revisor de Proyectos Multicéntricos
- b. Comité de Recursos y Patrocinios

Artículo 6

La **Junta Directiva** está conformada por:

1. Director
2. Subdirector
3. Secretario
4. Representante de Zona A
5. Representante de Zona B
6. Representante de Zona C
7. Representante de zona C
8. Coordinadores de Proyectos Multicéntricos
9. Coordinador de Trivias
10. Miembros del Comité de Trivias (dos).
11. Coordinador de Actividades de Prevención Cardiovascular
12. Miembros del Comité de Actividades de Prevención Cardiovascular (dos).
13. Coordinador de Red Friday
14. Representante de REPC-MVL
15. Miembro del comité de promoción y certificación

Artículo 7

La **Junta Directiva** en su conjunto es la responsable del manejo administrativo, científico, académico y económico de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 8

Los miembros de REPC– FELSOCEM están conformados por:

- **Miembros titulares.**

Estudiantes de medicina que hayan cursado como mínimo el tercer año o que hayan llevado y aprobado los cursos de semiología y medicina interna (o se encuentre cursando este último) que sean miembro de una Sociedad Científica afiliada a FELSOCEM; o egresados que sean bachiller y que cuente con título de médico que sean ex miembro de una Sociedad Científica afiliada a FELSOCEM.

- **Miembros asociados.**

Estudiantes de medicina que se encuentren en 1º, 2º ó 3º año de la carrera; y estudiantes o egresados de otras ciencias de la salud (Odontología, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Farmacia y Bioquímica, Nutrición, Psicología, entre otros) de una Universidad que se encuentre en Latinoamérica.

- **Miembros colaboradores.**

Estudiantes o egresados de medicina y de otras ciencias de la salud (Odontología, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Farmacia y Bioquímica, Nutrición, entre otros) de un país que no forme parte de Latinoamérica (América: Canadá-USA, Europa, Asia, África y Oceanía).

Artículo 9

Sus miembros pueden pertenecer a otros grupos de trabajo o comités de la FELSOCEM o instituciones locales de tipo no político ni partidista.

Artículo 10

Todos los miembros de la REPC-FELSOCEM tienen derecho a voz durante las reuniones virtuales y presenciales. Sólo los miembros titulares de sociedades federadas tienen además derecho a voto, a excepción del Director de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 11

El Comité Revisor de Proyectos Multicéntricos está conformado por:

Profesionales a nivel mundial de Ciencias de la Salud y de carreras relacionadas con la interacción del ser humano con la sociedad (por ejemplo: Cardiólogos, Médicos

Internistas, Epidemiólogos, Bioestadísticos, Nutricionistas, Psicólogos, Educadores, entre otros); de reconocida trayectoria en su línea de investigación, con capacidad para evaluar críticamente la calidad científica e impacto social de los proyectos multicéntricos que se les designen para ser revisados según el formato establecido.

Los miembros del Comité Revisor de Proyectos Multicéntricos son electos por un año (equivalente a una gestión de la Junta Directiva REPC-FELSOCEM), pudiendo ser ratificados por la Junta Directiva para su reelección.

Artículo 12

El Comité de Recursos y Patrocinios está conformado por:

Instituciones u Organismos (o miembros del Directorio de los mismos); ya sean privados, gubernamentales o no gubernamentales, que ayuden en la labor de educar a los habitantes de nuestras comunidades en pro de prevenir las enfermedades cardiovasculares.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13

Son **funciones de la Junta Directiva** de la REPC - FELSOCEM:

- a. Planificar las actividades a desarrollar durante la gestión para mantener activo el Grupo de Trabajo con el fin de cumplir los objetivos del mismo, presentando así un plan operativo anual a inicio de gestión.

- b. Conocer y supervisar las actividades de los miembros que desarrollan los Proyectos Multicéntricos de la REPC a través de informes presentados hacia la coordinación de Proyectos multicéntricos.
- c. Establecer las normas y reglamentos que mejoren el cumplimiento de los objetivos de la REPC - FELSOCEM.
- d. Informar sobre las actividades a realizar a los Miembros Titulares, Asociados y Colaboradores de la REPC-FELSOCEM.
- e. Nombrar los representantes o delegados de la REPC-FELSOCEM para las actividades Nacionales o Internacionales a realizar.
- f. Al culminar la gestión se deberá entregar a la nueva Junta Directiva la documentación de las actividades realizadas, junto con el Informe Final del periodo de acuerdo al formato requerido por FELSOCEM, además de realizar una capacitación a cada nuevo miembro de la Junta Directiva sobre el trabajo a realizar en la gestión siguiente.
- g. Asistir a la totalidad de Reuniones Virtuales que sean convocadas por el Consejo Directivo de FELSOCEM, caso contrario deberá mandar un justificativo mínimo 24 horas antes de la Reunión.
- h. Hacer cumplir y aplicar las sanciones o resoluciones emitidas por el Comité de Ética y Sanciones de FELSOCEM (CES) que impliquen a miembros de la REPC-FELSOCEM; de manera inmediata y sin excepciones, con previo aviso a dicho miembro.
- i. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva de la REPC-FELSOCEM, tanto en reuniones virtuales como presenciales.
- j. Asistir a la Asamblea General Ordinaria FELSOCEM (en el marco de los Congresos Científicos Internacionales de la FELSOCEM).

Artículo 14

Son funciones del **Director de la REPC - FELSOCEM:**

- a. Presidir la Red Estudiantil en Prevención Cardiovascular de FELSOCEM.
- b. Representar a la REPC-FELSOCEM ante toda autoridad, persona o institución.
- c. Dirigir todas las reuniones virtuales y presenciales de la Junta Directiva y de todos los miembros del grupo de trabajo.
- d. Utilizar, de ser necesario, el voto decisivo en las Reuniones de la Junta Directiva de la REPC-FELSOCEM en caso de empate.
- e. Ser el responsable del grupo de trabajo ante FELSOCEM.
- f. Participar de las Reuniones Virtuales del Consejo Directivo de FELSOCEM, con derecho a voz. El derecho a voto sólo será ejercido en caso de aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo de FELSOCEM.

- g. Revisar y firmar junto al Secretario los documentos que deben expedirse.
- h. Organizar junto al Subdirector y el Secretario REPC-FELSOCEM, las reuniones virtuales ordinarias y extraordinarias con todos los miembros del grupo de trabajo.
- i. Elaborar el Informe Final de la REPC-FELSOCEM con el resumen de las actividades, necesidades y logros de la gestión; el cual se presentará en la Asamblea General de FELSOCEM del periodo correspondiente, para la aprobación respectiva.
- j. Elaborar los Informes de actividades de la REPC para ser presentados al Consejo Directivo de la FELSOCEM durante sus Reuniones Virtuales de carácter mensual.
- k. Expulsar a todo miembro que no cumple con sus funciones, previa comunicación formal al miembro en cuestión sobre su desempeño a lo largo de la gestión y el motivo de su expulsión.

Artículo 15

Son funciones del **Subdirector** de la REPC-FELSOCEM:

- a. Representar al Director en las actividades que no puedan contar con su presencia.
- b. El Subdirector suplirá al Director de manera definitiva en caso de su renuncio o ausencia permanente.
- c. Asistir al director en sus funciones, incluyendo la elaboración de los informes de actividades.
- d. Supervisar la correcta realización de los Proyectos Multicéntricos.
- e. Organizar junto al Director y el Secretario de REPC-FELSOCEM, La Reunión Virtual con todos los miembros.
- f. Coordinar y supervisar la labor de todos los miembros del grupo de trabajo.
- g. Planificar las actividades de capacitación de los miembros del Grupo de Trabajo (Presenciales y Virtuales)
- h. Planificar y organizar las actividades de difusión y promoción (campañas de publicidad) de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 16

Son funciones del **Secretario de la REPC-FELSOCEM**.

- a. Representar al Subdirector en las actividades que no pueden contar con su presencia.
- b. Mantener un registro permanente de las actas o minutas de las reuniones (presenciales y virtuales), las cuales estarán disponibles en el drive del grupo de trabajo para consulta de los miembros.
- c. Controlar la asistencia de los miembros de la Junta Directiva y en general de la REPC, en las reuniones virtuales o presenciales ya sea de Junta directiva o de REPC en general.

- d. Enviar por el correo electrónico de la REPC-FELSOCEM las Actas de las reuniones de junta Directiva y del grupo de trabajo en general.
- e. Llevar un registro actualizado de todos los Miembros Titulares, Asociados y Colaboradores de la Asociación.
- f. Recibir las comunicaciones de los miembros de la Junta Directiva, así como también la de los Miembros Titulares, Asociados y Colaboradores del Grupo de Trabajo.
- g. Moderar el drive de la REPC-FELSOCEM y mantener actualizados los documentos ahí colocados.
- h. Coordinar con el encargado de la página Web de FELSOCEM, para colocar la información de la RREPC-FELSOCEM, al igual el control de las redes sociales de REPC (Facebook, Instagram, twitter y youtube)
- i. Informar a los Miembros de la Junta Directiva y a los demás Miembros del equipo de trabajo sobre cualquier reunión o actividad que se lleve a cabo, adjuntando la agenda de la misma.
- j. Ofrecer información general sobre el grupo de trabajo a nivel local, nacional e internacional.
- k. Firmar con el Director los documentos que deban expedirse.
- l. Organizar junto al Director y el Subdirector de REPC-FELSOCEM, la Reunión Virtual con todos los miembros.
- m. Manejar los recursos económicos de la REPC-FELSOCEM.
- n. Elaborar el Presupuesto anual de la REPC-FELSOCEM y coordinar con Tesorería de FELSOCEM para el desembolso del monto asignado por la Federación.
- O. Presentar un Informe financiero periódico (con los recibos, boletas o facturas pertinentes) a Tesorería de FELSOCEM (de acuerdo a los plazos que establezca). Este informe deberá estar visado por el Director de la REPC.

Artículo 17

Son funciones del **Coordinador de Proyecto Multicéntrico**:

- a. Dirigir la planeación, elaboración, ejecución, presentación ante FELSOCEM, y publicación del Proyecto Multicéntrico.
- b. Elaborar y enviar un informe mensual de las actividades realizadas al Director de la REPC-FELSOCEM con copia a Secretaría.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA REPC-FELSOCEM

Artículo 18

Son funciones del **Miembros de la Red Estudiantil en Prevención Cardiovascular:**

1. Ser el nexo entre la REPC y su Sociedad Científica, difundiendo las actividades que se realicen dentro de esta, su forma de trabajo y como realizar los trabajos de investigación y actividades de prevención cardiovascular.
2. Realizar las actividades de difusión y promoción de la REPC en su localidad (Sociedad Científica, Facultad de Medicina, Universidad, etc.) en coordinación con el representante de la REPC en su país y/o la Junta Directiva de ésta.
3. Participar en la búsqueda de revisores idóneos, así como de organismos que puedan financiar y/o brindar apoyo logístico para la realización de trabajos de investigación, actividades y/o la difusión de la REPC a solicitud de la Junta Directiva.
4. Enviar proyectos de prevención cardiovascular, tanto para la realización de actividades de fomento de la prevención como para el desarrollo de trabajos de investigación en este rubro, ya sean estos de su autoría o de otro estudiante de su localidad (Sociedad Científica, Facultad de Medicina, Universidad, etc.), debiendo además revisar que el proyecto enviado cumpla con lineamientos establecidos por la REPC.
5. Promover, organizar y dirigir actividades de fomento de la prevención cardiovascular en su localidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos para estos, con el asesoramiento de la Junta Directiva y de los Comités apropiados.
6. Emitir un informe de cada actividad o trabajo de investigación realizado en su localidad y/o multicéntrico bajo su dirección a la Junta Directiva de la REPC.
7. Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales a las que sea citado por la Junta Directiva de la REPC.
8. Presentar un informe, con 15 días de anticipación al Congreso Científico Internacional FELSOCEM, de las actividades en las que participó a la Junta Directiva de la REPC.
9. Incentivar, informar, orientar y capacitar a los miembros de su sociedad científica que deseen ser parte de la REPC y participar en las actividades de la misma.
10. Incentivar permanentemente dentro de su entorno la prevención de enfermedades cardiovasculares, tanto mediante asesoría como mediante el ejemplo.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ REVISOR DE PROYECTOS MULTICÉNTRICOS Y DEL COMITÉ DE RECURSOS Y PATROCINIOS

Artículo 19

Las funciones de los miembros del **Comité Revisor de Proyectos Multicéntricos** son las siguientes:

1. Revisar la calidad científica de los proyectos multicéntricos que les sean asignados según el formato preestablecido.
2. Adjuntar las sugerencias y/o modificaciones necesarias para mejorar la calidad del proyecto revisado.

3. Participar, en la medida de lo posible, en las reuniones virtuales y/o presenciales de los miembros de la REPC-FELSOCEM; a solicitud del Coordinador del Proyecto Multicéntrico o del Director de la REPC-FELSOCEM.
4. Emitir un veredicto sobre el proyecto revisado, el cual puede ser:
 - o Aceptado: Cuando el proyecto en cuestión es de buena calidad en todo aspecto y debe ser ejecutado, pudiendo o no considerarse algunas observaciones mínimas de mejoría.
 - o Cambios menores: son aquellos proyectos que cuentan con una base científica e impacto social adecuados pero que necesitan modificaciones para poder ser ejecutados, se deben adjuntar las sugerencias y/u observaciones.
 - o Cambios mayores o reformulado: es aquel proyecto que se considera no puede ser ejecutado por la pobre base científica y social, se debe adjuntar los motivos por los cuales se toma esa decisión y las sugerencias del caso.
5. Asesorar las otras actividades del Grupo de Trabajo, de acuerdo a su experiencia en el área.

Artículo 20

Las funciones de los miembros del **Comité de Recursos y Patrocinios** son las siguientes:

1. Apoyar las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo, ya sea una en particular (como los Proyectos Multicéntricos) o varias a la vez, en pro de la prevención cardiovascular de las poblaciones de Latinoamérica y a nivel Mundial.
2. Proponer y ayudar a establecer contactos con instituciones, asociaciones u organizaciones afines que puedan apoyar las actividades de la REPC-FELSOCEM.

CAPÍTULO VI

DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA REPC-FELSOCEM

Artículo 21

Las reuniones podrán ser:

- a. Presenciales: Asamblea General de FELSOCEM (en el marco del Congreso Científico Internacional-CCI FELSOCEM).
- b. Virtuales: Reunión General con todos los Miembros Titulares, Asociados y Colaboradores de la REPC-FELSOCEM o reuniones específicas con los integrantes de cada proyecto multicéntrico.

Artículo 22

En las Reuniones Presenciales podrán participar todos los Miembros de la REPC – FELSOCEM; incluyendo la Junta Directiva, miembros del Comité Revisor de Proyectos Multicéntricos y del Comité de Recursos y Patrocinios.

PÁRRAFO PRIMERO: Durante el CCI FELSOCEM se llevarán a cabo como mínimo dos (2) Reuniones Presenciales: la primera Reunión Presencial con los nuevos Miembros de la Junta Directiva REPC-FELSOCEM, así como la última de la Junta Directiva de la REPC-FELSOCEM saliente.

PÁRRAFO SEGUNDO: En caso de pandemias o emergencias sanitarias en el país organizador del CCI FELSOCEM, las reuniones se llevarán a cabo de manera Virtual siguiendo los mismos puntos que el Párrafo Primero.

Artículo 23

Durante las Reuniones Presenciales de la Asamblea General de FELSOCEM los miembros de la Junta Directiva de la REPC-FELSOCEM tendrán además reuniones privadas con los miembros del Consejo Asesor de FELSOCEM que tengan asignado el tutelaje a la REPC y/o con los miembros del Consejo Directivo de FELSOCEM que así lo requieran.

Artículo 24

Las Reuniones virtuales pueden ser de cuatro (4) tipos:

- a. Ordinarias: Reuniones virtuales mensuales en las que participan todos los miembros de la REPC-FELSOCEM, según el cronograma oficial de reuniones de la Junta Directiva.
- b. Extraordinarias: Convocadas únicamente por el Director de la REPC-FELSOCEM, fuera de la fecha establecida para reuniones ordinarias, con el fin de tratar temas específicos de urgencia.
- c. Ejecutivas: Aquellas en las cuales participa sólo la Junta Directiva según el calendario previamente establecido por el Director de la REPC-FELSOCEM.
- d. En el caso que no se pueda realizar las Reuniones Presenciales en el marco del CCI FELSOCEM ya sea por motivos de emergencia sanitaria del país organizador o por pandemias, las Reuniones pasarán a ser Virtuales.

Artículo 25

La Junta Directiva tendrá una reunión cada mes con los miembros del Consejo Asesor de FELSOCEM encargados del tutelaje de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 26

Todas las reuniones serán presididas por el Director de la REPC-FELSOCEM, o en su ausencia, por el Subdirector. En caso que ninguno de los dos pueda asistir, será potestad del Director la cancelación de la reunión, o la asignación de alguno de los miembros de la Junta Directiva para presidir la misma. La moderación de la reunión y el control de asistencia estarán a cargo del Secretario. Para que las reuniones tengan carácter oficial, se requiere de la presencia de la mitad más uno del total de los miembros titulares de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 27

La ausencia injustificada de un miembro de la REPC-FELSOCEM al 50% o más de las reuniones virtuales durante su gestión (periodo comprendido entre Congresos FELSOCEM), será causal de separación definitiva de la REPC-FELSOCEM del miembro en cuestión. El director tiene la potestad de separar definitivamente a un miembro en caso de realizar una violación al presente Reglamento Interno, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo X.

Artículo 28

Las conclusiones de las reuniones tienen carácter oficial; y serán enviadas a través del correo institucional y subirlos al drive en un plazo de una semana a todos los miembros en el caso de las reuniones virtuales; y en caso de que sean reuniones presenciales se aplicara el mismo protocolo, firmando un acta todos los asistentes para luego ser escaneado (formato PDF) y colgado en la sección de archivos del egroups de la REPC-FELSOCEM a más tardar en una semana. Tanto para las reuniones virtuales como para las presenciales, el encargado de realizar y enviar las conclusiones es el secretario.

CAPITULO VII

DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29

Son requisitos de los Miembros Titulares de la REPC-FELSOCEM:

De los participantes de pre-grado:

- a. Estudiante de medicina que haya cursado como mínimo el segundo año
- b. Tener conocimiento del idioma inglés como mínimo en nivel intermedio.
- c. Ser miembro pleno o titular de una Sociedad Científica afiliada a FELSOCEM (la SOCEM debe pertenecer a la Universidad donde realiza los estudios de medicina, ya sea federada o asociada).
- d. Presentar una carta aval (en papel membrete) con firma y sello del Presidente de su Sociedad Científica. En caso el participante sea el Presidente de su Sociedad, la carta deberá estar firmada por el Vicepresidente o el segundo en jerarquía.
- e. No tener proceso pendiente por el Comité de Ética y Sanciones (CES) de FELSOCEM y/o no haber recibido alguna sanción por parte de esta instancia.

De los participantes egresados:

- a. Ser bachiller y presentar título médico.
- b. Tener conocimiento del idioma inglés como mínimo en un nivel intermedio.
- c. Haber pertenecido a una Sociedad Científica afiliada a FELSOCEM (la SOCEM debe pertenecer a la Universidad donde realizó los estudios de medicina); sin haber sido expulsado de la misma antes de egresar.

- d. No haber recibido sanción por parte del Comité de Ética y Sanciones (CES) de FELSOCEM.

Artículo 30

Son requisitos de los Miembros Asociados de la REPC-FELSOCEM:

- a. Ser estudiante de medicina que se encuentre entre el primer y tercer año de la carrera, o estudiante de otras ciencias de la salud (Odontología, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Farmacia y Bioquímica, Nutrición, entre otros) de una Universidad que se encuentre en Latinoamérica.
- b. Tener conocimiento del idioma inglés como mínimo en un nivel intermedio.
- c. Ser miembro de una Sociedad Científica de Latinoamérica afiliada o no afiliada a FELSOCEM, o des afiliada al momento de la postulación.
- d. Ser representante de una Universidad de Latinoamérica que no cuenta con Sociedad Científica (sea estudiante o egresado).

Artículo 31

Son requisitos de los **Miembros Colaboradores de la REPC-FELSOCEM**:

- a. Estudiantes o egresados de medicina y de otras ciencias de la salud (Odontología, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Farmacia y Bioquímica, Nutrición, entre otros) de un país que no forme parte de Latinoamérica (América: Canadá-USA, Europa, Asia, África y Oceanía).
- b. Conocimiento del idioma inglés como mínimo en nivel intermedio.
- c. Haber recibido el curso virtual de Capacitación en Prevención Cardiovascular y haber aprobado la evaluación correspondiente.

Artículo 32

Los requisitos para ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la REPC-FELSOCEM son:

Director de REPC-FELSOCEM

- a. Estudiante de medicina en calidad de Miembro Titular que cumple con todos los requisitos estipulados (sin excepción).
- b. Haber pertenecido a la REPC-FELSOCEM como mínimo 1 año (o el equivalente a una gestión de FELSOCEM).
- c. Haber pertenecido a la Junta Directiva de la REPC-FELSOCEM por lo menos en una ocasión (no es necesario que sea el periodo inmediato anterior).
- d. No cursar el último año de pre-grado (Internado o equivalente del mismo).
- e. Presentar el aval escrito (con firma y sello en papel membretado) del Presidente de su Sociedad Científica y del Decano de su Facultad de Medicina.

- f. Ser autor de por lo menos un trabajo de investigación publicado en el Libro de Resúmenes de un Congreso Científico Internacional FELSOCEM (pudiendo ser en CCI en curso o tener una publicación en una revista indexada o Presentación de Constancia de trabajo a ser publicado)
- g. Presentar su postulación a todos los miembros de la REPC-FELSOCEM, a través del correo institucional, adjuntando su currículum vitae, plan de trabajo y matriz de programación con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la Asamblea General de FELSOCEM en el marco del Congreso Científico Internacional.
- h. Ser elegido en la Reunión Presencial General de la REPC-FELSOCEM en el marco del Congreso Científico Internacional de la FELSOCEM, por mayoría simple mediante votación a mano alzada, por los miembros titulares que han participado durante la gestión saliente. Aquellos miembros titulares que no asistan al CCI FELSOCEM, podrán enviar su voto por escrito (documento escaneado con firma y fecha) vía correo institucional de la REPC-FELSOCEM el primer día de la Asamblea General FELSOCEM.
- i. Ser ratificado por la Asamblea General de FELSOCEM en el marco del Congreso Científico Internacional.

Subdirector y Secretario de REPC-FELSOCEM

- a. Estudiante de medicina en calidad de Miembro Titular que cumple con todos los requisitos estipulados (sin excepción).
- b. Haber pertenecido a este Grupo de Trabajo como mínimo 1 año (o el equivalente a una gestión de FELSOCEM).
- c. No cursar el último año de pre-grado (Internado o equivalente del mismo).
- d. Presentar el aval escrito (con firma y sello en papel membretado) del Presidente de su Sociedad Científica para la postulación al cargo.
- e. Presentar su postulación a todos los miembros de la REPC-FELSOCEM, a través del correo electrónico institucional, adjuntando su currículum vitae, plan de trabajo y matriz de programación con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la Asamblea General de FELSOCEM en el marco del Congreso Científico Internacional.
- f. Ser elegido en la Reunión Presencial General de la REPC-FELSOCEM en el marco del Congreso Científico Internacional de la FELSOCEM, por mayoría simple mediante votación a mano alzada, por los miembros titulares que han participado durante la gestión saliente. Aquellos miembros titulares que no asistan al CCI FELSOCEM, podrán enviar su voto por escrito (documento escaneado con firma y fecha) vía correo electrónico institucional de la REPC-FELSOCEM el primer día de la Asamblea General FELSOCEM.

PÁRRAFO PRIMERO: El Subdirector deberá ser de una SOCEM y país diferente a la que pertenece el Director de la REPC-FELSOCEM.

Coordinador de proyecto multicéntrico de REPC-FELSOCEM

- a. Miembro titular de la REPC-FELSOCEM, pudiendo ser estudiante o egresado.
- b. Ser uno de los autores del proyecto multicéntrico a dirigir.

- c. En caso de ser estudiante, presentar el aval escrito (con firma y sello en papel membretado) del Presidente de su Sociedad Científica para la postulación al cargo.

Artículo 33

Se permite la reelección del Director, Subdirector y el Secretario en el mismo cargo máximo por dos años consecutivos, habiendo realizado un buen desempeño de su trabajo en el periodo anterior mientras que los coordinadores de Proyectos Multicéntricos pueden permanecer en el cargo hasta el final del proyecto multicéntrico, pudiendo obtener la coordinación de un nuevo proyecto si es autor del mismo y cumple los requisitos estipulados.

CAPÍTULO VIII DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36

Todos los miembros de la REPC-FELSOCEM que hayan participado en forma activa del trabajo de una gestión tienen derecho a:

- a. Desarrollar a nivel global Proyectos Multicéntricos en prevención cardiovascular avalados por FELSOCEM y auspiciados por instituciones que formen parte del Comité de Recursos y Patrocinios.
- b. Desarrollo de Proyectos Multicéntricos con la participación de SOCEMs de varios países, así como el intercambio de investigaciones y experiencias en prevención cardiovascular.
- c. Capacitación de los miembros de la REPC-FELSOCEM en los principios básicos de epidemiología de la enfermedad cardiovascular, factores de riesgo (categorización, manejo y control de los mismos), factores de protección y evaluación cardiovascular.
- d. Fomentar y desarrollar Proyectos Multicéntricos en Latinoamérica desde el pregrado, continuando la labor (según desempeño) en la etapa de egresados.
- e. Intercambio científico-académico y fomento de las relaciones interculturales entre los miembros de la REPC-FELSOCEM y los miembros de las Redes Estudiantiles a nivel mundial que compartan objetivos comunes.
- f. Adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades para trabajar en equipo y demostración de actitudes pro-activas que abarcan los tres rubros principales de la FELSOCEM: científico, académico y de proyección social.
- g. Desarrollar nuevas herramientas en la intervención de la población para disminuir el riesgo cardiovascular.
- h. Recibir un certificado de participación como miembro de la REPC-FELSOCEM al año de haberse integrado, siendo renovado en cada gestión según desempeño.

CAPÍTULO IX DE LA POLÍTICA DE LA REPC-FELSOCEM

Artículo 37

El funcionamiento de la REPC-FELSOCEM se basa en la igualdad de condición de sus miembros, con respeto a la línea de autoridad basada en el cargo ocupado, su antigüedad y desempeño dentro de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 38

Las Decisiones Oficiales son todas las medidas que se toman en las reuniones presenciales y/o virtuales (Ordinarias y Extraordinarias), tienen que ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros titulares que participan de la reunión, y ser registradas en el Folio de Conclusiones de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 39

En caso sean necesarias modificaciones al presente reglamento interno, se planteará una Reunión Extraordinaria de la REPC-FELSOCEM, convocada únicamente para la revisión de este. Las sugerencias o modificaciones serán elevadas por el Director de la REPC-FELSOCEM a la Asamblea General de la FELSOCEM que pueden aprobar o no las modificaciones propuestas.

Artículo 40

Los idiomas oficiales de la REPC-FELSOCEM son el español y el inglés.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 41

En caso que algún miembro de la REPC-FELSOCEM no cumpla con sus labores o no cumpla algún acápite del presente reglamento, no recibirá el certificado de participación correspondiente a esa gestión y será separado automáticamente de la REPC-FELSOCEM sin derecho a volver a participar en la misma.

Artículo 42

Será notificado a su Sociedad Científica por su incumplimiento. El Director de la REPC-FELSOCEM solicitará un nuevo representante de su Sociedad Científica para que forme parte de la REPC-FELSOCEM.

Artículo 43

Todos los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno de la REPC-FELSOCEM serán resueltos en Reuniones Ordinarias por el voto mayoritario de los miembros titulares.

Artículo 44

Cualquier disposición que conste en el Libro de Acuerdos, Acta de Reunión o Folio de Conclusiones y que no esté contemplado en este reglamento interno, tendrá el mismo valor de este en ese aspecto siempre y cuando no contradiga el presente reglamento, ni al Estatuto y Reglamentos de FELSOCEM.

Artículo 45

Este Reglamento debe ser aprobado por los miembros titulares de la REPC-FELSOCEM y regirá a partir de la fecha de su ratificación por la Asamblea General de FELSOCEM.

AUTOR

Federación Latinoamericana de Sociedades Científicas de Estudiantes de Medicina.

Red Estudiantil en prevención Cardiovascular.

Modificación

- Isabel María Jesús Morán Britos
Directora de la Red De Prevención Cardiovascular 2019-2020
- *Comisión Directiva 2019-2020*

Esta publicación es un documento oficial de la Federación Latinoamericana de Sociedades Científicas de Estudiantes de Medicina (FELSOCEM).

This publication is an official informative book of the Latinamerican Federation of Medical Students' Scientific Societies (FELSOCEM).